

Sesión N.º 1.438
 celebrada el 3 de Marzo de 1954

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke; asistieron los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Lagarigue, Lavraín, Müller, Olguin, Prieto y Tidal, el Gerente General señor Hennera y el Subgerente Secretario señor Amiagada. Concurrieron, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río, el Fiscal señor Mackenna y el Prosecretario señor Arthur.

Excusa su inasistencia el señor Letellier.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1.437, de fecha 24 de Febrero último y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 23 de Febrero hasta el 1.º de Marzo de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 101.981.137,57
Letras descontadas a via. de Acero del Pacífico S.A.	60.000.000.-
Redesamientos a Bancos Accionistas	1.507.529.344,11
Letras descontadas a Coop. Agrícolas, Ley 4831	92.411,95
Letras descontadas a/o F.F.C.C. del B.C. Ley 7140	749.152,42
Bco. del Estado Ptmos. Dpto. Industrial, Leyes 5185-6824	100.000.-
Préstamos con garantía de wamauté, Leyes 3896-5069	<u>41.400.000.-</u>

Operaciones con el
 Público, resueltas por el
 Comité

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en las sesiones Nos 3455 de fechas 1.º y 3

Redesamientos

del mes en curso.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 1º de Marzo de 1954 los saldos de redesamientos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia, Ley 10.013	\$ 9.703.000	\$
Sud Americano		200.059.000
Comercial de Curicó		1.339.000
de Curicó		39.606.000
de Chile		1.222.198.000
Español-Chile		187.187.000
Francés e Italiano		42.995.000
Italiano		149.421.000
de Talca		81.701.000
de Concepción		23.426.000
de Osorno y La Unión		104.407.000
Sur de Chile		33.715.000
de Punta Arenas, Magallanes		5.762.000
	<u>\$ 9.703.000</u>	<u>\$ 2.096.946.000</u>

Redesamientos del Bco. del Estado Art. 24 D. F.L. 126 \$ 752.670.000

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el

Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000., al 1º de Marzo de 1954.

El Secretario expresa que durante el mes de Febrero de 1954,

se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley N° 9337	Compras	Ventas
bu US\$ a \$ 31.-	US\$ 19.162.53	US\$ 17.625.56
bu US\$ a \$ 60.10	—	5.932.21
bu US\$ a \$ 110.-	377.14	—
	<u>US\$ 19.539.67</u>	<u>US\$ 23.457.77</u>
Ley N° 7144		
bu US\$ a \$ 19.37	US\$ 2.094.750.-	US\$ 1.556.522.17
Ley N° 7144. Dato. Hda. N° 5523		
bu US\$ a \$ 19.37 / \$ 19.47	US\$ 925.726.90	US\$ 1.342.290.41

Oro y Monedas Extranjeras

Distribución de depósitos en diversos correspondientes.— El Gerente General manifiesta que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 53 de los estatutos del Banco, da cuenta a los señores Directores de la distribución de los depósitos en moneda extranjera que mantiene el Banco en los diversos correspondientes en el exterior.

Agrega que al 28 de Febrero último, el oro depositado en el país equivalía a US\$ 18.287.000. y el que se mantiene en custodia en el Federal Reserve Bank en Nueva York asciende a US\$ 22.942.000. lo que da un total de..... US\$ 41.229.000. De esta cantidad US\$ 35.974.000, corresponden a la Reserva de

Oro del Banco y el saldo a depósitos en dólares de Londres, que fueron convertidos a oro a razón de US\$ 35.- por onza Troy.

Los fondos disponibles en dólares depositados en los bancos corresponsales al cauzan a US\$ 11.296.238,38, y su distribución es la siguiente:

Corresponsales en US\$

The National City Bank of New York	New York	US\$	7.204.592,31	
Bank of London and South America Ltd.	"		342.493,69	
J. H. Schroder Banking Corporation	"		21.246,94	
Guaranty Trust Company	"		109.254,83	
Grace National Bank of New York	"		329.761,02	
Irving Trust Co.	"		228.818,14	
Chase Nat. Bank of the City of New York	"		1.453.681,61	
Federal Reserve Bank	"		254.622,05	
Manufacturers Trust Co.	"		348.464,38	
Bankers Trust Company	"		127.521,57	
Bank of America	"		328.469,10	
The Hanover Bank	"		300.000,-	
Bank of London and South America Ltd.	London		247.312,74	
		US\$	<u>11.296.238,38</u>	

Además, el Banco mantiene depositados en diversos bancos corresponsales en Londres la cantidad de £ 11.249.13/3 según la siguiente distribución:

Corresponsales en £.

Rothschild and Sons,	London	£	72.3.7	
Lloyds Bank Limited	"		1.499.3.1	
Midland Bank Limited	"		130.0.2	
Bank of London and South America Ltd.	"		4.280.6.5	
The National City Bank of New York	"		5.079.15.5	
Bank of England	"		788.4.7	
		£	<u>11.249.13.3</u>	

Directorio

Director Representante de las Instituciones Obreras. - El Secretario manifestó que, en cumplimiento a lo resuelto por el Directorio, el viernes 26 de Febrero ppdo., a las 18 horas, se verificó el escrutinio de los votos emitidos por las Instituciones Obreras, que fueron calificadas por la comisión con derecho a participar en la elección, para designar su representante en el Directorio del Banco Central por el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 1954 y el 31 de Diciembre de 1956.

El escrutinio dió el siguiente resultado: 46 votos a favor del señor Genésio Olguín Herrera y 33 votos a favor del señor Salvador Fernández, o sea, un total de 79 votos.

Concurrieron a esta reunión representantes de las sociedades mutualistas y de los sindicatos.

En conformidad al resultado obtenido, el Presidente señor Maschke proclamó elegido como Director del Banco Central de Chile en representación de las Instituciones

Obreros, por el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 1954 y el 31 de Diciembre de 1956, al señor Germán Alguin Herrera.

A continuación el Secretario he una comunicación enviada por la Confederación Mutualista de Chile, de fecha 2 del presente, en la que formulan diversas observaciones respecto al procedimiento seguido para la elección del representante obrero.

El Fiscal señor Mackenna manifiesta que el aspecto fundamental de las observaciones formuladas por la Confederación Mutualista de Chile se refiere al hecho de que el señor Alguin representó a diversos sindicatos y no concurren personalmente el Presidente, el Secretario o algún miembro del Directorio de cada uno de ellos. Agrega que el señor Alguin estaba debidamente facultado, según consta en documentos que obran en poder del Banco, para actuar en su representación y que, además, en la comunicación que se envió a las distintas instituciones que fueron calificadas por la comisión con derecho a participar en esta elección se dejó estipulado que el formulario o cédula que se usaría para esta elección debería ser firmado por el Presidente o Secretario, o, en su defecto por un apoderado designado para este objeto, formalidad que se cumplió en el caso del señor Alguin.

Respecto a la circunstancia, continúa el señor Mackenna, de que las Sociedades Mutualistas tuvieron conocimiento de la fecha de la elección solo con diez días de anticipación obedeció, como saben los señores Directores, al hecho de que los Estatutos del Banco Central fueron aprobados con fecha 8 de Febrero último, y que en el artículo transitorio de éstos, debió estipularse a indicación expresa del señor Ministro de Hacienda, que la elección no podría ser posterior al 20 de ese mismo mes.

El señor Alguin manifiesta que no hay razón alguna de parte de las Sociedades Mutualistas para hacer estas observaciones, porque muchas de ellas incluso le ofrecieron su cooperación. Además, durante el acto de la votación los representantes mutualistas no formularon ningún reclamo. Se llama la atención que con posterioridad hayan enviado la carta de que se ha dado cuenta.

El señor Durán expresa que la primera observación de la Confederación Mutualista de Chile acerca de la necesidad que existiría de que las sociedades que concurren a la elección sean representadas por su Presidente o su Secretario, constituye una interpretación muy especial de la disposición de la Ley Orgánica del Banco Central y de sus Estatutos, porque en ninguna parte de ellos se señala este requisito. Solo se estipula que los votos se recibieran en sobre cerrado y lacrado del personero autorizado por cada institución.

En cuanto al plazo fijado, continúa el señor Durán, no es esta un problema imputable al Banco desde el momento que, para salvar esta situación se había, en un principio, resuelto que el Directorio pudiera elegir, por el presente año, al representante y efectuar así la elección a fines de año,

en el plazo señalado en el N.º 1 del artículo 24 de los Estatutos. Sin embargo, como ya lo dejó establecido el señor Mackenna, el Ministerio de Hacienda observó la redacción del artículo transitorio correspondiente y pidió que la elección se efectuara a la brevedad posible durante el año 1954. Por lo demás, continúa el señor Durán, el plazo establecido en caso de haber ocasionado perjuicios, habría afectado por igual a todas las sociedades y especialmente a los sindicatos, por la naturaleza misma de su organización. Es partidario que el Fiscal redacte una respuesta a la comunicación de la Confederación Mutualista de Chile, dándole a conocer el funcionamiento del Directorio.

Después de un breve debate así se acuerda.

Instituto Nacional de Comercio.

Prórroga pagari. - Conforme a lo solicitado por el Instituto Nacional de Comercio en carta N.º 2473, de fecha 2 del presente, se acuerda concederles una prórroga de 100 días, previo abono de \$10.000.000.- y cancelación de los intereses respectivos, para el pago del pagari que ese Instituto adeuda al Banco Central, reducido a \$90.000.000.-, que vence el 6 del mes en curso.

Convenio Comercial y Financiero con Argentina.

El Gerente General manifiesta que en conformidad al acuerdo adoptado en la sesión anterior, el martes 2 del presente, a las 11.30 horas, se llevó a efecto una reunión, a la que asistió el señor Ministro de Hacienda, con el objeto de oír las explicaciones de este Secretario de Estado, respecto a los puntos de vista que tiene el Gobierno de Chile al suscribir el Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina.

De esa reunión se levantó la siguiente acta:

2 de Marzo de 1954.- Asistieron a esta reunión el Presidente señor Maschke, los Directores señores Amunátegui, Adelsdorfer, Durán, Grand, Lagarigue, Larraín y Prieto, el Gerente General señor Hennera, el Gerente de Santiago señor del Río, el Fiscal señor Mackenna, el Subgerente Secretario señor Omiagada y el Prosecretario señor Arthur.

Como no se obtuvo el quórum necesario para celebrar una sesión extraordinaria se acordó, de todas maneras, escuchar las observaciones del señor Ministro de Hacienda.

En esta oportunidad el señor Maschke hizo presente al señor del Pedregal el deseo del Directorio de conocer los resguardos que se han adoptado para no correr el riesgo que el crédito de US\$10.000.000.- que contempla el Convenio, llegue en un momento dado a convertirse en deuda congelada a favor de Chile. Observó el señor Presidente que los productos chilenos que figuran en la lista C-1, o sea, aquellos que se pueden exportar sin permiso de cambios constituyen materias primas y productos de absoluta necesidad para Argentina y anojan un saldo exportable en Chile; sin embargo, los productos argentinos que se importan a Chile sin permiso de cambios y que figuran en la lista A-1 constituidos especialmente para animales en pie, carne congelada y enfriada, manteca, trigo, harina y otros productos alimenticios, representan materias de las cuales no hay excedentes en Argentina debido a que el consumo ha aumentado en dicho país en los últimos años, a parte de que existirían convenios a base de trueque de estas materias, celebrados con otros países.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que cuando se estudió el

Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina, ambos Gobiernos dejaron de manifiesto el más vivo deseo de que el intercambio comercial se lleve a efecto en forma que no ocuma lo que temen los señores Directores.

Agregó el señor del Pedregal, como un antecedente importante, que el Gobierno de Argentina era partidario en un comienzo de mantener diversos sistemas de intercambio bilateral tales como cobre contra ganado y acero contra aceite y trigo, que constituyen precisamente los productos argentinos más necesarios para nuestro país. El Gobierno de Chile siempre se opuso a este sistema porque es su deseo que el intercambio abarque la exportación e importación en las condiciones más favorables de todos aquellos productos que sean necesarios para ambos países. Para estos efectos es indispensable que se contemple en el Convenio el crédito recíproco que se fijó en US\$ 15.000.000. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio el saldo que resulte de la comparación de las cuentas contempladas en el artículo 16 podrá ser deudor o acreedor indistintamente y cuando alcance el monto del crédito, ambos Gobiernos, considerando las operaciones concertadas y las en curso de ejecución deberán tomar los recaudos necesarios para que el país que resulte acreedor adopte las medidas adecuadas, a fin de estimular nuevas adquisiciones de productos, con el objeto de reducir el envío de los productos destinados al país acreedor. El país que excediera el monto del crédito, tiene un plazo de doce meses para cubrirlo y, en caso que no esté en situación de hacerlo, dispone de un plazo de seis meses más, contados desde la fecha del ajuste de las respectivas listas para el pago del excedente del crédito.

Es el deseo del Gobierno, expresó el señor Ministro, que el Banco Central intervenga en la compra y venta de los cambios, de manera que el exportador tenga la seguridad de obtener de inmediato la moneda corriente, producto de su exportación y el importador cuente con las divisas que le permitan cerrar inmediatamente la negociación. Las otras partes contratantes acuerdan liberar del permiso de importación a los productos argentinos y chilenos que se indican en las listas A-1 y C-1, o a los que se establezcan anualmente al renovarse las mencionadas listas.

Además, se contempla el establecimiento de una Cuenta Estadística en la que se registrarán los pagos y cobros de las mercaderías que figuran en las listas A-2 y C-2, que están sometidas al permiso de cambios. Los precios de las mercaderías comprendidas en el presente Convenio deberán cotizarse a los precios corrientes del mercado mundial o en paridad con ellos.

En caso de no existir cotización internacional suficientemente representativa se tomarán los precios más ventajosos para cualquier destino en igualdad de condiciones, calidad y circunstancias, comprometiéndose ambas partes a no efectuar discriminaciones cambiarias o de cualquiera otra naturaleza, de las que puede resultar un tratamiento

menos favorable que el acordado a cualquier otro país.

Con el objeto de revisar periódicamente el desarrollo del Convenio, tanto el Gobierno de Chile como el de Argentina designarán los representantes que formarán parte de una comisión permanente que se reunirá cada tres meses, con el objeto de conocer la marcha del tratado y adoptar las medidas necesarias para conseguir los inconvenientes o deficiencias que pudieran presentarse.

Terminó el señor del Pedregal manifestando que lo anterior constituía una síntesis de lo que podía exponer al respecto.

El señor Saganique observó que la comisión permanente, a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda, no figuraba en el Convenio en referencia.

El señor Ministro respondió que, en efecto, aun cuando no figura en el Convenio, está considerada en las bases del tratado.

A una pregunta formulada por el señor Adelsdorfer respecto a las dificultades que puedan presentarse para la fijación de precios internacionales para algunos productos tales como el cuero, el señor del Pedregal respondió que el Convenio contempla que, como ya lo había expresado, si no existe una cotización internacional suficientemente representativa se tomarán los precios más ventajosos para cualquier destino. Respecto a la cotización de la carne, señaló el señor Ministro, que éste ha sido fijado en un precio muy cercano al que Argentina obtiene por sus ventas al Reino Unido. En el futuro la comisión permanente a que ha hecho referencia se pondrá de acuerdo para los efectos de aceptar, si fuera necesario, variaciones en la cotización vigente.

A una consulta formulada por el señor Saganique, el señor Ministro manifestó que el artículo 17 del Convenio señala que el Banco Central de la República Argentina abrirá una Cuenta Estadística para las mercancías que figuran en las listas A-2 y C-2, lo que también es extensivo al Banco Central de Chile que, lógicamente, deberá abrir en sus libros la contra-cuenta correspondiente.

El señor Adelsdorfer se refirió al artículo 23, que se refiere a las mercancías originarias de terceros países que, tanto Chile como Argentina, pueden adquirir operando a través de las cuentas de convenios, previo acuerdo de los bancos centrales y señala que este mecanismo puede dar origen a negocios de mucho interés para la economía nacional. Cita como ejemplo a Holanda, que obtuvo en el año 1953 un incremento de US\$ 25.000.000.- por operaciones triangulares.

El señor del Pedregal hizo presente que en el Convenio entre Chile y Argentina los negocios triangulares con países vecinos sólo se efectúan por excepción, como una manera de utilizar excedentes, pero destaca que, en el ejemplo señalado por el señor Adelsdorfer, queda demostrado que las operaciones anteriores dan origen a que un país obtenga utilidad a costa de otro que necesariamente deberá ser el perjudicado.

El señor Quinlategui se refirió a la conveniencia que había de importarse de Argentina animales vacunos para aumentar la dotación del país y

señala que sería beneficioso traer animales de raza holandesa, argentina de las regiones limítrofes con Chile para que fuera más fácil y rápida su adaptación. Que, sin embargo, el señor Director, que para importar una cantidad apreciable podrían presentarse tropiezos.

Que cuando el Convenio en referencia deberá ser sancionado por el Congreso Nacional, el señor Ministro expresó que deseaba que el Banco Central adoptara, desde luego, el acuerdo de intervenir en la adquisición de cambios a que darán origen las diversas transacciones que se operarían por su intermedio, con el objeto de comunicar esta disposición al Gobierno Argentino y empezar, desde luego, a aplicar aquellas disposiciones que no necesitan la ratificación del Congreso Nacional.

Cuando el señor Lamain se incorporó a la reunión, manifestó que lamentaba no poder intervenir en la discusión porque no había tenido tiempo de informarse en detalle de los términos del Convenio.

El señor Ministro de Hacienda respondió a diversas consultas que se le formularon respecto al resguardo que tomaría el Gobierno de Chile para evitar que el crédito consultado en el Convenio pudiera transformarse en una deuda congelada a favor de Chile, dando origen así a una emisión de parte del Banco Central de aproximadamente \$1.000.000.000. equivalente de US\$ 15.000.000., a la cotización de \$110. por dólar.

Estima el señor Ministro que al comienzo Chile será el país deudor porque en la actualidad se adeuda a la República Argentina el rededor de 20 millones de nacionales por importaciones de trigo que se incorporarán al crédito de este Convenio. Será necesario, continuó el señor del Pedregal, importar trigo de dicho país, lo que producirá, desde luego, un aumento del saldo deudor de Chile. En cambio, solo podrá enviarse de inmediato a la República Argentina partidas de acero que están listas para ser embarcadas y, respecto a las 23.000 toneladas de cobre contempladas en el Convenio, de éstas, 17.000. corresponden a cobre semielaborado y 3.000 a cobre elaborado y el saldo a cobre en lingotes. De tal manera que, por el momento, sólo se puede disponer de partidas de cobre en lingotes. Una vez que Argentina efectúe la correspondiente demanda de cobre deberá procederse en Chile a preparar los tipos y clases que soliciten.

Se levantó la sesión.

El señor Presidente reitera lo que expresó en la reunión de que se ha dado cuenta, en el sentido de que correspondía al Director en esta sesión adoptar un acuerdo respecto a la proposición formulada por el Ejecutivo para que el Banco Central, sin necesidad de esperar la ratificación del Congreso Nacional, cumpla de inmediato con las disposiciones del Convenio que no exigen sanción legislativa. Lo anterior significa abrir, desde luego, en sus libros las cuentas en dólares del Convenio Argentino-Chileno en que se contemplan los pagos y cobros que deben efectuarse entre ambos países, y

efectuar las compras y ventas de cambios a la cotización que rige para aquellas operaciones sobre mercancías y servicios que se realizan a la paridad de \$110.- que corresponde al cambio libre bancario.

A una consulta formulada por el señor Olguín, el señor Presidente responde que el Banco Central no tiene ninguna responsabilidad en la equivalencia del peso chileno a que resulte el nacional argentino con la cotización del dólar estadounidense al tipo de cambio libre bancario, porque el Convenio estipula que los pagos se efectuarán en esta última moneda.

Finalmente y después de un breve cambio de ideas se acuerda, en uso de la facultad que confiere al Banco su Ley Orgánica, efectuar la compra y venta de los "dólares Convenio Chile-Argentina", que se produzcan por la aplicación del Convenio a los mismos tipos de cambio que fija para aquellas operaciones correspondientes a mercancías y servicios que se efectúan en dólares estadounidenses de libre convertibilidad, actualmente a \$110.- cotización del cambio libre bancario.

Se solicitará del Supremo Gobierno la seguridad de que el Banco Central recibirá en todo caso el equivalente en moneda corriente desembolsada por las compras de cambio efectuadas, para el caso de una eventual baja en la cotización libre bancaria.

Conforme a lo estipulado en la letra i) del artículo 42 del D.F.L. N° 106, Orgánico del Banco Central de Chile, si fuera necesario cancelar el saldo deudor que fundieren arrojar las operaciones que se efectúan con arreglo a las disposiciones del Convenio, el Gobierno deberá poner a disposición del Banco los cambios correspondientes, contra entrega por éste de la cantidad en moneda corriente que hubiere percibido.

El Gobierno también deberá comprometerse a entregar en dólares estadounidenses la cantidad necesaria para el caso de que el precio oficial del oro en Estados Unidos, se licalmente de US\$35.- por onza troy de fino, experimente alguna variación, con el objeto de que el saldo en dólares reajustado al nuevo precio del oro equivalga a una cantidad de ese metal igual a la que represente el saldo antes de la desvalorización o revalorización ocurrida.

Sección Estadística e Investigaciones Económicas. Información monetaria. - El Gerente General se refiere a la información monetaria que el Jefe de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas de este Banco, Doctor Hermann Marx, envió directa y simultáneamente a los señores Directores, al señor Presidente y a él. Agrega que la Mesa no tuvo, en consecuencia, conocimiento previo del informe.

El señor Herrera considera que el Dr. Marx no debió enviar la información directamente a los señores Directores, sin antes consultar a la Mesa, porque este procedimiento puede dar margen a erradas interpretaciones y atribuirse al Banco Central datos que no tienen carácter oficial.

Con el objeto de revisar las cifras dadas a conocer por el Dr. Marx, propone el Gerente General que se nombre una comisión de Directores para que, conjuntamente con el señor Presidente y con él, las analicen e informen al Directorio.

El señor Presidente comparte lo expresado por el Gerente General y manifiesta que los datos que contiene este informe así como las opiniones que se envían no son suficientemente explícitas. Considera también necesario efectuar una revisión detallada.

El señor Sanain no está de acuerdo con la opinión del señor Presidente y del Gerente General. Considera que el Jefe de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas debe informar periódicamente al Directorio respecto a la situación monetaria del país.

Señala el señor Sanain que la Ley Orgánica en su artículo 21 estipula que la Directora del Banco y su administración está a cargo del Directorio, de manera que el Jefe de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas cumple con su deber al imponer a los señores Directores y presentarles antecedentes tan importantes como los que se destacan en este estudio. Hace presente el señor Director que, si el Dr. Max no tuviera facultad para informar directamente al Directorio, sin previa consulta a la Mesa, podría ocurrir que la administración del Banco no autorizara que se le de curso. Destaca que esta objeción, por cierto, no es aplicable en las actuales circunstancias.

El señor Durán tampoco comparte el planteamiento de la Mesa. El procedimiento de solo proporcionar informaciones por conducto regular, estaría bien dentro de un proceso normal pero, en la actualidad, en que la economía nacional se encuentra seriamente amenazada debido a las fuertes emisiones que han dado origen las peticiones del Fisco al Banco Central, la Sección respectiva a la que le corresponde analizar los efectos inflacionistas de estas medidas, está en la obligación de informar al Directorio, que constituye la representación máxima de este Organismo.

El informe preparado por el Dr. Max, continúa el señor Durán, reviste una extraordinaria gravedad, porque aun cuando podría calificarse como una síntesis de estudios efectuados anteriormente, en él queda de manifiesto el impacto inflacionario que ha llevado al índice de aumento del costo de la vida en el año 1953 el más alto porcentaje, o sea, a 54,1%.

En cuanto a las conclusiones a que llega el Dr. Max en su informe, termina el señor Director, o mejor dicho a los juicios que emite, posiblemente en estricto rigor no debió haberlo enunciado, por esta razón no es suficiente para que la Mesa impida que el Jefe de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas del Banco pueda informar directamente al Directorio respecto a situaciones tan graves como la presente.

El señor Vidal deja testimonio que está en perfecto acuerdo con el señor Presidente y Gerente General en cuanto a que no es conveniente que el Jefe de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas, sin previa consulta a la Mesa, se dirija directamente al Directorio. Con ese procedimiento, continúa el señor Vidal, se quebranta la disciplina. Además, el Gerente General es el responsable ante el Directorio y debe mantenerlo informado respecto a los estudios que efectúa dicha Sección.

Los señores Prieto y Adelsdorfer comparten la opinión del señor Vidal y señalan que si la información se hubiera proporcionado por in-

termedios de la Trusa se habría evitado esta controversia.

El señor Izquieta manifiesta que el informe preparado por el jefe de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas del Banco, en cuanto a los datos que contiene no le merece observación, pero considera que no ha sido conveniente hacer reticencias respecto al futuro de la situación monetaria.

El señor Olguin expresa que está de acuerdo en que se designe una Comisión de Directores para que revise el informe monetario que se proporcionó a los señores Directores, pero siempre que el Banco acuerde darlo a conocer al Gobierno para imponerlo de la difícil situación financiera porque atraviesa el país.

El señor Presidente señala que la comisión que se designe para tal efecto será la que deberá dar a conocer a los señores Directores sus conclusiones, en mérito de la cual se resolverá si corresponde o no representárselas al Gobierno.

Finalmente, se acuerda designar una comisión compuesta por los representantes fiscales señores Adelsdorfer, Koch y Sagarrigue; por los representantes parlamentarios señores Amunátegui, Durán, Larraín y von Mühlbrock; por los señores Müller, Olguin y Prieto, para que, conjuntamente con el señor Presidente y el Gerente General estudie y revise los datos contenidos en el informe monetario de que se ha dado cuenta y manifiesten al Director la opinión que le merezca.

Diario "La Nación":

Solicitud publicación aviso. - La Empresa Periodística "La Nación", en carta de fecha 2 del presente, solicita que el Banco publique un aviso en la edición de su diario que destacará en sus páginas la labor realizada por la Línea Aerea Nacional en su 25º aniversario.

Con el voto en contra de los señores Durán, Izquieta, Larraín y Müller, se acuerda ordenar la publicación de un aviso de media página por un valor de \$ 15.000.-

Planta Telefónica.

Importación con disponibilidades propias. - El Gerente General expresa que a comienzos de Septiembre p.p.d., se solicitó al Consejo Nacional de Comercio Exterior la autorización necesaria para importar desde Inglaterra una nueva central telefónica para los servicios del Banco, fabricada por Standard Telephone and Cable, Londres, por un valor de US\$ 13.882.-

Este pedido se hizo de acuerdo con las informaciones proporcionadas por la Compañía de Teléfonos de Chile a quien se consultó sobre el particular. La nueva planta es indispensable para atender debidamente las comunicaciones telefónicas del Banco.

En atención a que el Consejo Nacional de Comercio Exterior ha aprobado la previa con cobertura que se obtiene a través del Instituto Nacional de Comercio, o sea, con dólares provenientes de la pequeña y mediana minería, con el consiguiente encarecimiento y complicación en la importación, solicita la aprobación del Director para efectuar esta operación con disponibilidades propias que figuren en la provisión de moneda extranjera para atender gastos de la Institución.

Después de un breve cambio de ideas y en mérito de lo expuesto por el Gerente General se autoriza la importación desde Inglaterra de una planta telefónica

Cobre

por un valor de US\$ 13.882.- fabricada por Standard Telephone and Cable, Londres, a p. por. US\$.

El Fiscal señor Mackenna informa que Chile Exploration Company, en carta de 2 de Febrero ppdo., solicita la autorización correspondiente con el objeto de cotizar cobre para la venta en Europa al precio que rija en la fecha de la entrega.

El Comité Especial del Cobre, continúa el señor Mackenna, en sesión celebrada el día 3 del mismo mes, estudió esta petición y consultó a la Compañía como se determinaría este precio. Chile Exploration Company respondió en carta de 23 de Febrero último, que su oficina de ventas en Nueva York le había informado que el cobre en el mercado europeo se vende actualmente a base del precio que rige en la fecha de venta o, en el caso de contratos para entregas futuras, al precio que se fija en el Engineering and Mining Journal o en el London Metal Engineering.

Por su parte, el Engineering and Mining Journal les ha dado a conocer que el precio de exportación del cobre que ellos cotizan en su revista se determina según los siguientes factores:

1º Las ventas de cobre chileno electrolítico y refinado a fuego a elaboradores de los Estados Unidos, son ajustadas a la cotización FAS, Nueva York, deduciendo 22½ puntos del precio entregado. Como el cobre es vendido a 30 centavos de dólar por libra, puesto en fábrica en los Estados Unidos, el precio que se toma en consideración es 29,775 centavos. Agrega que otros vendedores están vendiendo por debajo de este precio, lo que explica que la cotización del Engineering and Mining Journal sean superiores a estas cifras.

2º Las ventas efectuadas por productores canadienses a elaboradores de dicho país, a elaboradores estadounidenses o a compradores en Europa y Sud América, son ajustadas a la cotización FAS Nueva York o FAS puerto de embarque. El precio FAS puerto de embarque es considerado cotización FAS Nueva York; -

3º Las ventas efectuadas por productores africanos a compradores extranjeros son ajustadas a la cotización FAS Nueva York, deduciendo del precio C.F. el flete y seguro desde Nueva York al puerto europeo donde el cobre ha sido vendido.

4º Las ventas para exportación efectuadas por productores y fundidores estadounidenses son cotizadas, generalmente, FAS Nueva York. Pero en caso que la venta sea C.F., este precio es reducido a FAS, deduciendo el flete marítimo y seguro.

Finalmente explican que para calcular el precio de exportación FAS Nueva York debe agregarse 7½ puntos a los precios publicados en el Engineering and Mining Journal.

El Comité General expresa que en la sesión del Comité Especial del Cobre, celebrada en la mañana del mismo día, se consideró la solicitud

